CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de agosto de 2023. A despacho del señor juez informándole que una vez verificadas las contestaciones a la presente acción constitucional por parte de las accionadas y vinculadas, se observa que se hace necesario vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, CALDAS, CORREGIDURÍA DEL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES** y **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**. Para proveer.

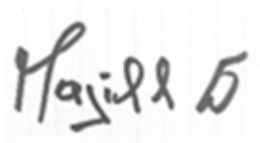

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00317
Auto interlocutorio nro. 1225

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por los señores **JOSÉ DUVÁN RIVERA BEDOYA** y **VIVIANA RIVERA FRANCO,** en contra de la **SOCIEDAD CANTERA MANIZALES S.A.S.** y **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS,** proceso al cual fueron vinculados oficiosamente la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO – UGR DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS, ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PERSONERÍA DE MANIZALES, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.,** se observa que, de conformidad con las respuestas allegadas por las accionadas y vinculadas, se hace necesario vincular igualmente a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, CALDAS, CORREGIDURÍA DEL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES** y **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**.

DECRETO DE PRUEBAS

DE OFICIO

- Ofíciese a la **INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, CALDAS** y a la **CORREGIDURÍA DEL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES** para que se sirvan indicar al despacho:

- Si se han presentado quejas o peticiones por parte de particulares o de la comunidad en general, frente a la licencia ambiental de explotación para el área correspondiente al título minero 461-17 otorgada a la **SOCIEDAD CANTERA MANIZALES S.A.S.,** en caso positivo, allegue las resultas de tales quejas o peticiones.

- Si en virtud de las quejas o peticiones elevadas por los particulares o por la comunidad en general, ha iniciado investigaciones, intervenciones o trámite administrativo o jurídico alguno, a fin de validar los hechos y acusaciones presentadas en contra de la **SOCIEDAD CANTERA MANIZALES S.A.S.,** o de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, por las presuntas afectaciones ambientales causadas a raíz de la licencia ambiental de explotación para el área correspondiente al título minero 461-17, en caso positivos, indique el estado y las resultas de los mismos.

- Si se han presentado quejas o peticiones por parte de particulares o de la **SOCIEDAD CANTERA MANIZALES S.A.S.,** en contra de los accionantes, señores **JOSÉ DUVÁN RIVERA BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.485.427 y **VIVIANA RIVERA FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.804.757. En caso positivo, allegue las resultas de tales quejas o peticiones.

- Ofíciese al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS** a fin de que se sirva indicar si en dicho despacho se han tramitado acciones de tutela incoadas por los señores **JOSÉ DUVÁN RIVERA BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.485.427 y **VIVIANA RIVERA FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.804.757, o acciones de tutela en las cuales hayan sido vinculados o hayan sido dirigidas en contra de los antes mencionados. En caso positivo, allegue copia de los expedientes digitales de tales acciones de amparo.

- Ofíciese a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para que se pronuncie dentro del presente trámite constitucional, si a bien lo considera.

En consecuencia, notifíquese a las entidades vinculadas haciéndoles saber que cuentan con el término de DOS (02) HORAS para pronunciarse sobre los hechos de la demanda, y sobre las pretensiones de los accionantes, so pena de acarrearles las sanciones legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: VINCÚLESE a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, CALDAS, CORREGIDURÍA DEL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES** y **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS** y, en consecuencia, **REQUIÉRASE** a las mismas para que, en el término de DOS (02) HORAS, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, y sobre lo pedido por el juzgado, so pena de acarrearle las sanciones legales pertinentes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las entidades vinculadas y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72eea803379a56964e5dd9f8cc4eb5305ac580686268020b594aa36cb7b9f393**
Documento generado en 15/08/2023 03:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica